



Corporación
de Desarrollo
Social

RESOLUCION N° 29

Providencia, 25 de septiembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 4° de la Ley N° 19.378, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicará, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

2.- Lo dispuesto en el artículo 118 y 124 de la Ley N° 18.883, antes referida, sobre responsabilidad administrativa.

3.- Informe/Auditoria de fecha 12 de septiembre de 2017, por el odontólogo del CESFAM Alfonso Leng señor [REDACTED] en el cual detalla una serie de irregularidades en el proceder odontológico de la funcionaria señora [REDACTED]

4.- Oficio N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por la señora [REDACTED] Directora de Salud, quien solicita instruir sumario administrativo en contra de la funcionaria del CESFAM Alfonso Leng la odontóloga señora [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]

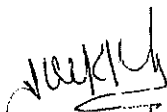
RESUELVO:

1.- Instrúyase sumario administrativo para verificar los hechos denunciados en el N°3 y N°4 de los Vistos y Considerandos determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

2.- Desígnese a la doctora señora [REDACTED]
Sanango, cédula de identidad N° [REDACTED] médico
auditor de la Unidad Técnica de Salud de la Corporación de
Desarrollo Social de Providencia, para instruir el sumario,
quién dispondrá de un plazo de 20 días para su conclusión.

Anótese, comuníquese y archívese.


Axel Müller Bravo
Secretario General


16/10/2017